



**Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

**CONCURSO DE MÉRITOS  
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO  
PLIEGOS DEFINITIVOS**

**DIOCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL  
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO**

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO**

**OBJETO:**

“Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera de la contratación resultante de la consultoría para Complementación de los estudios técnicos para la restauración de la Catedral Basílica Menor de Socorro

**EL SOCORRO - SANTANDER**



**Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

## **CAPÍTULO 1 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

### **1.1 Proceso**

CONCURSO DE MÉRITOS

### **1.2 Contratante**

Diócesis de Socorro y San Gil Nit 890.201.293-3, legalmente representado por LUIS AUGUSTO CAMPO FLORES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.153.923 por certificación 5305/2021 expedida por la Nunciatura apostólica de Colombia. y Parroquia de Nuestra Señora del Socorro, NIT. 890.204.859-5, legalmente representado por DANIEL CARREÑO SARMIENTO identificado con cédula de ciudadanía No 5.742.165, quienes en adelante se denominarán la Basílica

### **1.3 Objeto a Contratar**

“Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera de la contratación resultante de la consultoría para Complementación de los estudios técnicos para la restauración de la Con catedral Basílica Menor de Socorro

### **1.4 Alcance del Objeto a Contratar**

El alcance del objeto se debe verificar en el anexo técnico, el cual hace parte de los documentos del proceso y de los documentos del contrato.

### **1.5 Justificación de la Contratación**

La Basílica Menor de Nuestra Señora del Socorro fue declarada Bien de Interés Cultural Nacional mediante Ley 1498 de 2011 de acuerdo a su valoración histórica, simbólica y estética. Así mismo la Basílica de Nuestra Señora del Socorro está ubicada en el Centro Histórico del Socorro también declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Ley 264 de 1963. La edificación además de todo lo que representa a nivel social y religioso, también se ha convertido en un atractivo turístico debido a la particularidad de su arquitectura, ornamento y a la imponente en el entorno urbano.

Desde que la Basílica entró en uso en 1953, se comenzaron a evidenciar problemas de tipo estructural que se originaron en el suelo portante. Muestra de ello son los estudios que desde su puesta en funcionamiento se han realizado por diversas entidades públicas, privadas y académicas.

En los últimos 10 años, las grietas generadas en el origen de la patología se han hecho notorias, a tal punto que se presume que las torres se encuentran separadas de las naves, funcionando como dos estructuras aparentemente independientes.

Ante la problemática cada vez más sensible, La BASÍLICA de Cultura contrató una consultoría para adelantar estudios de reforzamiento estructural en la Basílica en el año 2012. Estos estudios fueron entregados a la Alcaldía de El Socorro, a la Gobernación de Santander y la Parroquia de Nuestra Señora del Socorro en mayo de 2014, sin que se diera continuidad en el proceso, como lo hubiese sido la gestión de los recursos para la contratación de las obras.

En el año 2020 se inicia una dinámica social para clamar por la acción sobre la Basílica que continúa su proceso de deterioro. La Diócesis de Socorro y San Gil, la Parroquia de Nuestra Señora del Socorro asumen

**Dirección: Carrera 14 No 14 – 36, El Socorro, Santander, Colombia**  
Celular: 329542872

**pnuestrasenoradelsocorro@gmail.com**



## **Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

el liderazgo de la gestión con el apoyo de La BASÍLICA de Cultura, la Alcaldía de El Socorro, la Gobernación de Santander y otras fuerzas vivas que representan grupos ciudadanos preocupados por el estado y la intervención de la Basílica. Consecuencia de la dinámica, Gobernación y Alcaldía asumen los estudios y obra de primeros auxilios los cuales permitirán la actualización de los estudios definitivos y la gestión de los recursos para la ejecución de las obras de reforzamiento estructural y restauración integral de la Basílica. Esta contratación se dio en mayo de 2021 y tiene por culminación octubre del mismo año.

En correspondencia, La BASÍLICA de Cultura y la Diócesis de Socorro y San Gil junto con la Parroquia de Nuestra Señora del Socorro establecen el Convenio No 3956 de 2021 para adelantar la complementación de los estudios técnicos para la restauración del inmueble. A cargo de La BASÍLICA de Cultura se acuerda la contratación de la consultoría técnica especializada para la complementación con un aporte de 483 millones de pesos, mientras que a cargo de la Basílica, se acuerda la contratación de la interventoría para la consultoría con un aporte de 100 millones de pesos.

Los primeros auxilios que están en curso y el desarrollo de la complementación de los estudios de restauración, todos a finalizar en el 2021, entregarán la Basílica en condiciones físicas y técnicas para iniciar la labor de la gestión de los recursos financieros para adelantar las obras de reforzamiento estructural y restauración definitiva, de ahí la importancia de esta interventoría pues asume la responsabilidad desde los propietarios de garantizar unos estudios adecuados y al nivel de exigencia y complejidad de la situación de la Basílica.

### **1.6 Normatividad Aplicable al Proceso de Selección y al Contrato**

El proceso de selección y el contrato se desarrollarán en el marco del derecho privado, en conformidad con la ley de consultoría, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

### **1.7 Ubicación**

El sitio de ejecución del contrato será en El Socorro Santander

### **1.8 Correspondencia**

Para efectos del presente proceso selectivo se establece el correo [pnuestrasenoradelsocorro@gmail.com](mailto:pnuestrasenoradelsocorro@gmail.com)

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del correo electrónico indicado, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Basílica. Las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por correo electrónico.

### **1.9 Presupuesto**

La **DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL Y LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO** cuentan con un Presupuesto para atender el gasto que demande el contrato de interventoría que se derive del presente concurso de méritos, equivalente a la suma de: **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00)** El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que genere el presente proceso.

### **1.10 Interpretación y Aceptación del Pliego de Condiciones**

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los



## **Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la DIOCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL Y LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO no serán responsables por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el Proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido y exigido estos pliegos y anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas si las hubiere.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

### **FIN DE CAPITULO**



**Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

## **CAPITULO 2 DESARROLLO DEL PROCESO**

### **2.1 Cronograma, Fechas Importantes del Proceso**

El cronograma del presente proceso de selección está determinado en este documento y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

CRONOGRAMA DEL PROCESO	
Apertura del proceso	Martes 7 de septiembre
Observaciones	Martes 7 a Miércoles 8 de septiembre 5:00pm
Cierre del proceso	Jueves 9 de septiembre 5:00pm
Evaluación de proponentes	Viernes 10 de septiembre
Resultados	Viernes 10 de septiembre 5:00pm
Proceso contractual	Lunes 13 de septiembre
Acta de inicio	Lunes 13 de septiembre

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, La Basílica lo comunicará a través de sus redes y lo difundirá por diferentes medios.

### **2.2 Apertura del Proceso**

Mediante comunicado se ordena la apertura del proceso correspondiente, quedando establecida la duración del proceso y la fecha de cierre de este.

### **2.3 Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, documento complementario y Adendas**

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones y documento complementario, se solicita atentamente a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Si fuere necesario, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, y documento complementario, mediante **Adenda**

**Nota:** Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso en [www.diocesisdesocorroysangil.org](http://www.diocesisdesocorroysangil.org)

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

### **2.4 Prórroga del Plazo**

Cuando la BASÍLICA lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante Adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, en el pliego definitivo.

### **2.5 Entrega de Ofertas**



## **Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán enviar sus ofertas al correo [pnuestraseñoradelsocorro@gmail.com](mailto:pnuestraseñoradelsocorro@gmail.com)

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente.

### **2.6 Acto de Cierre**

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

### **2.7 Análisis de Ofertas**

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como los criterios de ponderación.

Así mismo se verificará que el valor de la propuesta no exceda el presupuesto oficial. En caso tal, la misma será rechazada atendiendo las causales de rechazo establecidas en este documento.

La **BASÍLICA** podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la **BASÍLICA** solicitar variación alguna a los términos de estas.

### **2.8 Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta**

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

### **2.9 Adjudicación del proceso.**

La adjudicación se hará al proponente que haya cumplido todos los requisitos del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la **BASÍLICA**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la **BASÍLICA** podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, al



## **Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

proponente calificado en el siguiente lugar de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

### **2.10 Declaratoria del proceso desierto**

La BASÍLICA declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante comunicado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión

### **2.11 Término para la suscripción del contrato**

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

En este evento, la BASÍLICA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, al Proponente ubicado en el siguiente lugar dentro del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

## **FIN DE CAPITULO**



Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado

### CAPITULO 3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

#### 1. Documentos de Carácter Jurídico (Requisitos Habilitantes)

##### 3.1. Participantes

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio, o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

##### 3.1.1. Requisitos Jurídicos

###### 3.1.1.1. Carta de presentación (Anexo 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO N° 1** del presente documento complementario y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

**NOTA:** En caso de que el proponente o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, no sea arquitecto o ingeniero civil matriculado, la propuesta deberá ser avalada adicionalmente por un arquitecto o ingeniero civil, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros y Ley 435 de 1998 para el caso de los arquitectos. **En todo caso se deberá anexar copia de la certificación de vigencia de la matrícula profesional de quien firma o avala la respectiva propuesta.** En caso de que se actúe mediante apoderado, se debe anexar el poder con presentación personal otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el Artículo 74 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).

###### 3.1.1.2. Cédula de ciudadanía del Proponente

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o de su Representante Legal.

###### 3.1.1.3. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su



## **Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la BASÍLICA.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y un (1) año más.

### **3.1.1.4. Certificados de Existencia y Representación Legal**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los Proponentes, personas jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta. Para el caso de personas naturales deberán acreditar el requisito establecido en el numeral “3.1.1.2. *Cédula de ciudadanía del Proponente, del presente pliego.*”

La vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al Proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al Supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.

**NOTA:** Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

### **3.1.1.5. Objeto Social**

Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.



## Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado

### 3.1.1.6. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

### 3.1.1.7. Registro Único de Proponentes

En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes, así como los integrantes de los consorcio y uniones temporales deben acreditar, mediante la presentación en original del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, **la información a acreditar deberá encontrarse en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.**

Con la presentación del RUP, La BASÍLICA obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente; no obstante se anexan formatos que deben ser diligenciados por el proponente, para determinar su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que La BASÍLICA suministra un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes. En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.

### 3.1.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad de la misma a favor de la BASÍLICA con NIT 890.204.859, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera, debidamente firmada por el proponente.



## **Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

Dicha garantía deberá ser constituida por el **diez (10%) por ciento del presupuesto** oficial, con una vigencia mínima de **noventa (90) días** contada desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la BASÍLICA.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la BASÍLICA

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

La BASÍLICA devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

**NOTA:** Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

### **3.1.1.9. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO No. 2 o 2A).**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO N° 2 o 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

**Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO N°. 2 o 2A aquí exigido.**

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

**Nota:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

### **3.1.1.10. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO No. 2B, 2C o 2D).**



## **Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar los **ANEXOS No. 2B, 2C o 2D**, según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

**Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar el ANEXO No. 2B, 2C o 2D aquí exigido.**

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

**NOTA 1:** En el caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

**NOTA 2:** Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con **SUS** aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones de este.

### **3.1.1.11. Compromiso Anticorrupción y origen lícito de los recursos (Anexo 3)**

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del **Anexo 3** de los presentes Pliegos de Condiciones.

Igualmente, el proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

### **3.1.1.12. Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas.**

El proponente presentará los certificados de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional de Colombia, y medidas correctivas.

En todo caso la BASÍLICA consultará dichos antecedentes ante las entidades señaladas.

## **FIN DEL CAPÍTULO**



## **CAPÍTULO 4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

### **4. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual la BASÍLICA, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

#### **4.1 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por la BASÍLICA para este proceso de contratación

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme
- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.
- La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación conforme con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, La BASÍLICA, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.
- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte a una misma fecha.
- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir con todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por La BASÍLICA.

#### **4.2 Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en



## Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado

Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. La BASÍLICA, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Balance General Clasificado, así:
  - **ACTIVOS:** Corriente, No Corriente y Total
  - **PASIVOS:** Corriente, No Corriente y Total,
  - **y PATRIMONIO**
- Formulario Financiero – Anexo No. 0X RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO** y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.
- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.
- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.
- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.
- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

**Cuando los estados financieros estén expresados en moneda extranjera deberán convertirse a pesos colombianos, según el procedimiento que a continuación se describe:**



## **Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

### **4.3 Indicadores Financieros**

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la BASÍLICA ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

#### **4.3.1 Indicadores de capacidad financiera**

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **Liquidez.**
- **Endeudamiento.**
- **Razón de Cobertura de Intereses.**

#### **4.3.2 Indicadores adicionales de capacidad financiera**

- **Capital de Trabajo.**

#### **4.3.3 Indicadores de capacidad organizacional**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Rentabilidad sobre patrimonio.**
- **Rentabilidad sobre activos.**

#### **4.3.4 Indicadores Habilitantes**

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por La BASÍLICA, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del “Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente.



Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado

#### INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Cte.}}{\text{Pasivo Cte.}}$	$\geq 1$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\sum \text{Pasivos}}{\sum \text{Activos}}$	$\leq 0.70$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$\geq 1.2$
CAPITAL DE TRABAJO	$\text{Activo Cte.} - \text{Pasivo Cte.}$	$\geq 40\%$ Ppto oficial

#### INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0.03$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\sum \text{Activos}}$	$\geq 0.009$

**Para el caso de consorcios o uniones temporales:**

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente plural aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” proponentes plurales opción 3.

**NOTA 1:** Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

**NOTA 2:** Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea “indeterminado” por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre y cuando cumplan con los demás indicadores exigidos.

#### FIN DE CAPITULO



**Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

## **CAPÍTULO 5 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS**

### **5.1 Parámetros de verificación técnicos**

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La BASÍLICA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

La BASÍLICA podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

La entidad podrá verificar aleatoriamente las certificaciones aportadas por los oferentes para la acreditación de su experiencia y la de los profesionales propuestos, a fin de determinar su validez; en caso de ser necesarias, se adelantarán las visitas correspondientes.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida tanto para el proponente como para el equipo profesional es la siguiente:

#### **5.1.1 Experiencia Mínima Específica Requerida Del Proponente**

En cumplimiento del inciso tres (3) numeral 6,1 Art. 6 de la ley 1150 de 2007 se solicitará a los proponentes, certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida.

La experiencia se analizará, a partir de la información relacionada en el anexo N° 4, con sus soportes en los siguientes términos:

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes deberán acreditar que cumplen con la experiencia solicitada, en las condiciones que se señalan a continuación:



## Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado

1. Contratos que hayan sido **INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS** con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Contar con **CERTIFICACIÓN** expedida por la parte contratante o su correspondiente acta de liquidación.
3. Cumplir la experiencia mínima requerida con el **NÚMERO** de contratos establecidos.
4. La presentación del ANEXO No. 4, ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO. La NO presentación del anexo No. 4, no es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, la entidad a fin de agilizar el proceso de evaluación lo considera de suma importancia.

### EXPERIENCIA REQUERIDA AL PROPONENTE

El proponente deberá presentar como máximo (3) certificaciones de contratos, cuya sumatoria del valor de estos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso, sean expedidas por entidades públicas o empresas privadas, y que acrediten experiencia en:

***“INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROYECTOS DE RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROYECTOS DE RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL”***

Para efectos del presente proceso, en relación con la experiencia del proponente, como la del personal mínimo requerido, entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural, clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2015 (anterior artículo 6 del Decreto 763 de 2009).

**NOTA 1:** Para bienes de interés cultural de los ámbitos territoriales, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

**Nota 2:** En el caso en el que se acredite experiencia específica en otros países, se puede certificar si ésta se ha efectuado sobre Bienes de Interés Cultural, anexando el acto administrativo donde el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación; además los soportes de esta experiencia deben estar apostillados para su respectivo reconocimiento.

**Nota 3:** Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado, acreditada mediante un (1) solo contrato.

**Nota 4:** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada.

**Nota 5:** En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

**Nota 6:** Para los contratos en los cuales se ejecutaron etapas de consultoría y ejecución de obras, se deberá desagregar el valor correspondiente a la etapa de CONSULTORÍA EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROYECTOS DE RESTAURACIÓN de tal forma que se pueda obtener la información requerida para poder analizar la experiencia. Para el caso de contratos de interventoría, solo se tendrán en cuenta certificaciones de interventorías a estudios técnicos y proyectos de restauración.

**Nota 7:** En caso de propuestas presentas por consorcio o unión temporal la experiencia deberá ser aportada por los integrantes independiente de su participación para totalizar el 100%, dicho en otros términos todos



## Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado

los integrantes del consorcio o unión temporal deben demostrar experiencia.

**Nota 8:** El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

**Nota 9:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, el porcentaje participación se aplicará sólo sobre el valor del costo de la consultoría o estudios que haya ejecutado con anterioridad bajo alguna figura asociativa.

**Nota 10:** Para las consultorías realizadas bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada, en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que la ejecutó.

**Nota 11:** Las certificaciones o actas de recibo final de estudios y diseños presentadas como soporte de los contratos deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente pliego.

**Nota 12:** Para certificar estudios y diseños terminadas que no cuenten con acta de liquidación o certificación, el proponente deberá acreditar con acta de recibo final debidamente suscrita por las partes.

**Nota 13:** En el evento que las consultorías objeto del contrato a certificar correspondan a un proyecto propio o que sea producto de un contrato del régimen privado, que no corresponda a la ejecución de un contrato público, su ejecución deberá acreditarse:

1. Con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal (Contratante).
2. En caso de no contar con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal (Contratante), deberá aportar certificación del contador público, que dé Fe Pública que en virtud de las actividades u obra que se pretende acreditar y sus valores, los mismos fueron recibidos e ingresados en el patrimonio del contratista (proponente).
3. Para todos los casos de obra o consultoría privada, deberá anexarse junto a los requisitos 1 o 2 de la presente nota, copia de la respectiva **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**. En caso contrario la certificación no será tenida en cuenta.

**Nota 14:** Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor final del contrato.
- Área en metros cuadrados construidos o área cubierta intervenida.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)

Dirección: Carrera 14 No 14 – 36, El Socorro, Santander, Colombia  
Celular: 329542872

[pnuestrasenoradelsocorro@gmail.com](mailto:pnuestrasenoradelsocorro@gmail.com)



## Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado

- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

### **No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.**

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, se podrán acreditar, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación ó cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

La BASÍLICA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente.

A los proponentes que cumplan con los requisitos mínimos de experiencia, según lo solicitado, se les asignará la calificación de **HABILITADO EN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**; a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO** cuando a los requisitos no se les dé cumplimiento, según lo descrito anteriormente.

**Nota 15** Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

**NOTA 16:** La sumatoria de los valores de los contratos presentados para acreditar **LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**; en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00

Dirección: Carrera 14 No 14 – 36, El Socorro, Santander, Colombia  
Celular: 329542872

[pnuestrasenoradelsocorro@gmail.com](mailto:pnuestrasenoradelsocorro@gmail.com)



## Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado

Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a la fecha	908.526,00

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left( \frac{V_o}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:

VP = Valor presente del Contrato Celebrado

Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación

SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.

SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de inicio y de terminación del contrato.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a la fecha de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

A los proponentes que cumplan con los requisitos mínimos de experiencia, según lo solicitado, se les asignará la calificación de **HABILITADO EN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**; a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO** cuando a los requisitos no se les dé cumplimiento, según lo descrito anteriormente.

### **5.1.2 Equipo mínimo requerido**

#### **5.1.2.1 Dedicación de los profesionales**

Para el desarrollo del objeto del presente contrato se deberá contar con un equipo de profesionales mínimo quienes deberán tener una dedicación y experiencia descrita a continuación.



**Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO DE PERMANENCIA
Director de Interventoría	1	80%	4 meses
Asesor Estructural	1	50%	4 meses
Asesor Geotécnica	1	50%	4 meses
Asesor Eléctrico Retie, Retilap	1	25%	4 meses
Asesor Hidráulico	1	25%	4 meses

**5.1.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE PROFESIONALES EVALUABLE. ANEXO 5.**

Los proponentes deberán presentar el **anexo 5 “FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES”** completamente diligenciado y adjuntar los respectivos soportes que acrediten la formación y experiencia del profesional propuesto mediante el anexo señalado.

CARGO	EXPERIENCIA
<b>Director de Interventoría</b> Arquitecto o ingeniero civil con postgrado en el área de restauración o conservación arquitectónica	El profesional propuesto deberá certificar una experiencia específica mínima de tres (3) proyectos de restauración y/o ejecución de obras de restauración en bienes inmuebles de interés cultural, en los que haya participado en calidad de director y/o coordinador y/o supervisor y/o contratista y/o consultor y/o interventor.
<b>Asesor estructural</b> Ingeniero civil, con postgrado en el área de estructuras.	El profesional propuesto para el cargo deberá certificar una experiencia específica mínima de tres (3) obras y/o proyectos y/o diseños de reforzamiento estructural en bienes inmuebles de interés cultural, en los que haya participado en calidad de ingeniero calculista
<b>Asesor geotecnia</b> Ingeniero civil o geólogo con postgrado en geotécnica	El profesional propuesto para el cargo deberá certificar una experiencia específica mínima de tres (3) obras y/o proyectos y/o diseños estudios de suelos en calidad de ingeniero de suelos, geotecnista



## Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado

### ACREDITACIÓN DEL PROFESIONAL.

**NOTA 1:** El proponente deberá garantizar que el Profesional permanezca durante la ejecución de los diseños y el necesario dentro de la programación establecida por el adjudicatario en el tiempo estipulado en los Estudios Previos, y el que sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales.

#### Documentos

El **PROPONENTE** deberá diligenciar completamente el respectivo **ANEXO** con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda, para el profesional ofertado evaluable en cumplimiento de la cantidad requerida y especificada en el presente documento.

- Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional, expedida por el respectivo ente de control de la profesión, con antelación a la fecha estipulada en el cronograma para la recepción de las propuestas.
- Copia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.
- Para efectos de acreditación de la condición de Arquitecto y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el ARTICULO 3o. de la Ley 435 de 1998 que dice: *“REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES. Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares”.*
- Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que dice: *“Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificado de inscripción profesional y certificado de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.*
- Cuando el profesional propuesto sea una persona titulada y domiciliada en el exterior y sea propuesto para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional correspondiente, permiso o licencia temporal para ejercer sin matrícula profesional o certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula. Este documento deberá ser presentado por el proponente adjudicatario antes del inicio de la ejecución del contrato.

#### Certificaciones Experiencia.

Certificaciones labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado u Objeto del Contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

**En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional y su calificación.**



## Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado

### Documentos adicionales

- En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente pliego, la BASÍLICA únicamente tendrá en cuenta las actividades, áreas, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo, las áreas y valor ejecutado en este tipo de actividades.
- Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la consultoría expedida por el contratante de la misma donde certifique al profesional propuesto. En caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante de la consultoría.
- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante de la consultoría o la certificación expedida por el contratante de la consultoría.
- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

**NOTA 1:** El **CONSULTOR** no podrá cambiar, sin autorización de la BASÍLICA, antes de iniciar el contrato, al profesional que haya presentado en la propuesta, so pena de incurrir en una multa equivalente al 1% del valor total del contrato, salvo muerte, enfermedad permanente, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.

**NOTA 2:** La BASÍLICA verificará que el profesional propuesto cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados. Se deberá adjuntar los documentos soporte que acrediten su formación académica. Para efectos de la evaluación de la idoneidad, sólo se tendrán en cuenta aquellos títulos que de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, sean aceptados en el país.

**NOTA 3:** Las dedicaciones de tiempo que se tendrán en cuenta para cada profesional corresponden al mayor porcentaje de dedicación para cada uno de estos, establecida en el Anexo técnico en el cuadro de personal mínimo.

El proponente deberá diligenciar los anexos correspondientes para los profesionales propuestos



**Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

**Títulos Obtenidos en el Exterior**

El proponente que cuente con personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante La BASÍLICA de Educación Nacional o la entidad competente.

**Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión En Colombia**

En el evento que el proponente ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Estudios Previos, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

**NOTA:** Además del personal profesional solicitado anteriormente, el contratista, deberá contar durante el desarrollo del contrato con personal profesional adicional, de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico. Este personal no será objeto de calificación durante el proceso de selección, pero deberá ser tenido en cuenta en el valor de la oferta. Una vez suscrito el contrato, el proponente deberá presentar las hojas de vida de estos profesionales, las cuales serán verificadas por la supervisión y previa aprobación se procederá con la firma del acta de inicio.

**EQUIPO REQUERIDO NO EVALUABLE**

Adicionalmente, el proponente deberá contar con los siguientes especialistas y profesionales como parte del equipo, cuya documentación y soportes deberán ser entregados a la firma del contrato al Supervisor del Contrato.

<b>Cargo</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
<b>Asesor Eléctrico</b> Ingeniero Eléctrico o electricista.	El profesional propuesto deberá contar como mínimo con una experiencia específica de tres (3) proyectos de consultoría en diseños de redes eléctricas, iluminación y voz y datos en inmuebles.
<b>Asesor Hidráulico</b> Ingeniero civil con postgrado en hidráulica o hidrología	El profesional propuesto deberá contar específica de dos (2) proyectos de consultoría en diseños hidro-sanitarios y red contra incendios y un (1) proyecto en manejo subterráneo de aguas en calidad de consultor, asesor, diseñador o ejecutor.

**FIN DEL CAPITULO**



**Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

## **CAPITULO 6 PROPUESTA ECONÓMICA**

### **6.1 Condiciones Generales de la Propuesta Económica.**

El proponente debe diligenciar y presentar el **Anexo N° 6 PROPUESTA ECONÓMICA en el formato de Excel suministrado por la BASÍLICA**, con los valores monetarios expresados en moneda legal colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la BASÍLICA aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

El valor de la oferta económica debe ser menor o igual al valor del presupuesto oficial.

Si existiere discrepancia entre cifras se dará prelación a las correcciones aritméticas que haga la BASÍLICA.

**La adjudicación del presente proceso se hará al proponente que obtenga el mayor puntaje, siempre y cuando su oferta económica sea considerada consistente con la propuesta técnica y con la valoración realizada por la BASÍLICA, de los factores que permitirán el desarrollo del objeto contractual.**

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO**.

**FIN DEL CAPITULO**



**Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

## **CAPÍTULO 7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

La selección y evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes serán ponderadas con una calificación de máxima de cien (100) puntos, conforme a los siguientes criterios:

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</b>
Experiencia específica adicional en valor a la mínima requerida del proponente	30
Experiencia adicional a la mínima requerida del Director de Interventoría	15
Experiencia adicional a la mínima requerida del Asesor estructural	20
Experiencia adicional a la mínima requerida del Asesor geotecnia	15
Experiencia adicional a la mínima requerida del Asesor hidráulico -	10
Apoyo a la Industria Nacional	09
Empresas que vinculen personas con discapacidad	1
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

### **7.1. PUNTAJE PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (30) PUNTOS**

Para dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, La BASÍLICA asignará puntaje a la experiencia específica adicional del Proponente mediante la siguiente metodología:

1. Se determinará el valor adicional de la experiencia específica de cada uno de los proponentes habilitados mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$E_A = E_E - Ppto$$

Dónde:

- $E_A$  = Experiencia Específica Adicional, acreditada con las cinco certificaciones presentadas como requisito habilitante (valor presente).
- $E_E$  = Experiencia Específica Acreditada con las cinco certificaciones presentadas como requisito habilitante (valor presente).
- $Ppto$  = Presupuesto Oficial.



## Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado

- Una vez obtenido el valor de la experiencia específica adicional acreditada por los proponentes que ostenten la calidad de habilitados se otorgará la calificación así:

### Cuando solo haya una propuesta habilitada.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en los demás criterios de evaluación, se le asignará el máximo puntaje señalado en este aspecto.

### Cuando haya dos propuestas habilitadas.

En el evento en que haya solamente dos propuestas HABILITADAS, se asignará la calificación mediante la aplicación de la Media Armónica, conforme a lo señalado para esta fórmula en el presente Estudio Previo.

### Tres o más propuestas Habilitadas.

Cuando existan tres o más propuestas HABILITADAS, la evaluación se efectuará mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

- Media Armónica.
- Media Aritmética Alta.

Para determinar cuál de las fórmulas se aplicará para el otorgamiento del puntaje se tomarán los primeros dos decimales de la TRM certificada por el Banco de la República, vigente en el segundo día hábil posterior a la fecha de cierre del presente proceso y se aplicará la fórmula que corresponda de acuerdo a los rangos contenidos en la siguiente tabla.

RANGO (Inclusive)	Número	FÓRMULA
De 0,00 a 0,49	1	Media Armónica
De 0,50 a 0,99	2	Media Aritmética Alta

### Media Armónica:

$$M = \frac{N}{\frac{1}{E_1} + \frac{1}{E_2} + \frac{1}{E_3} + \dots + \frac{1}{E_N}}$$

Dónde:

M = Media Armónica

N = Número de Ofertas Habilitadas.

E<sub>1,2,3...N</sub> = Experiencia adicional de las ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por encima del valor de la Media Armónica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

### Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es inferior al valor de la Media Armónica:



**Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

$$C = \left\{ \left( \frac{E_A * P}{M} \right) \right\}$$

Donde:

- C = Calificación.
- E<sub>A</sub> = Valor Experiencia Específica Adicional en evaluación.
- P = Máximo Puntaje en este criterio.
- M = Valor Media Armónica.

**Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es superior al valor de la Media Armónica:**

$$C = \left\{ \left( \frac{M * P}{E_A} \right) \right\}$$

Donde:

- C = Calificación.
- M = Valor Media Armónica.
- P = Puntaje Máximo.
- E<sub>A</sub> = Valor Experiencia Específica Adicional en evaluación.

**Media Aritmética Alta:**

$$M_A = \left\{ \left( \frac{M + E_A}{2} \right) \right\}$$

Donde:

- M<sub>A</sub> = Media Aritmética Alta
- M = Media Aritmética de las Experiencias adicionales Habilitadas.
- E<sub>A</sub> = Valor de la Experiencia Adicional más Alta, habilitada.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por encima del valor de la Media Aritmética Alta obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

**Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es Inferior al valor de la Media Aritmética Alta:**

$$C = \left\{ \left( \frac{E_A * P}{M} \right) \right\}$$

Donde:

- C = Calificación.
- E<sub>A</sub> = Valor Experiencia Específica Adicional en evaluación.



**Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

- P = Máximo Puntaje en este criterio.
- M = Valor Media Aritmética Alta.

**Ofertas cuyo valor de la Experiencia Específica adicional es Superior al valor de la Media Aritmética Alta:**

$$C = \left\{ \left( \frac{M * P}{E_A} \right) \right\}$$

Donde:

- C = Calificación.
- M = Valor Media Aritmética Alta
- P = Puntaje Máximo.
- E<sub>A</sub> = Valor Experiencia Específica Adicional en evaluación.

**Los resultados de asignación de puntajes se redondearan a dos decimales por defecto.**

**Certificaciones de Experiencia.**

El proponente deberá presentar las certificaciones que acrediten la experiencia adicional de la entidad proponente, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROYECTOS DE RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL Y/O EN INTERVENTORIAS DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROYECTOS DE RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL**. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia adicional a la mínima requerida deberán presentar los mismos requisitos para la validación de la experiencia definidos en numeral 5.1.1 establecidos en el presente documento.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada, NO se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica adicional de la entidad proponente.

**7.2 PUNTAJE POR FORMACIÓN O EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA DEL PROFESIONAL ANALIZADO Y A EVALUAR**

La BASÍLICA asignará puntaje por la experiencia de los profesionales y determinará la formación y experiencia de éstos de acuerdo con la información consignada en los respectivos **ANEXOS**, con sus soportes.

**Asignación de Puntaje por Experiencia del Director de Interventoría –Máximo 15 Puntos**

Por experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada para el **Director de Consultoría**, La BASÍLICA asignará hasta un máximo de **20 puntos** aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA PARA EL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		PUNTAJE
DESDE	HASTA	
3 proyectos	4 proyectos	10 puntos
5 proyectos en adelante		15 puntos



**Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

#### **Asignación de Puntaje por Experiencia del asesor estructural –Máximo 20 Puntos**

Por experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada para **Asesor estructural**, La BASÍLICA asignará hasta un máximo de **20 puntos** aplicando la siguiente tabla:

<b>EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA PARA EL ASESOR ESTRUCTURAL</b>		<b>PUNTAJE</b>
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	
2 proyectos	3 proyectos	10 puntos
4 proyectos en adelante		20 puntos

#### **Asignación de Puntaje por Experiencia del Asesor en geotecnia Máximo 15 Puntos**

Por experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada para el **Asesor en geotecnia** asignará hasta un máximo de **15 puntos** aplicando la siguiente tabla:

<b>EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA PARA EL COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS 2</b>		<b>PUNTAJE</b>
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	
2 proyectos	3 proyectos	5 puntos
4 proyectos en adelante		15 puntos

#### **Asignación de Puntaje por Experiencia del Asesor hidráulico – Máximo 10 Puntos**

Por experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada para el **Asesor hidráulico**, La BASÍLICA asignará hasta un máximo de **10 puntos** aplicando la siguiente tabla:

<b>EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA PARA EL ASESOR ESTRUCTURAL</b>		<b>PUNTAJE</b>
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	
3 proyectos	4 proyectos	5 puntos
5 proyectos en adelante		10 puntos

**FIN DEL CAPITULO**



## **CAPITULO 8 FACTORES DE DESEMPATE**

### **8.1 Factores de Desempate (Los documentos que la soportan deberán entregarse con la propuesta, so pena de no ser tenidos en cuenta)**

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de Desempate, del Decreto 1082 de 2015, en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de



## **Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión de La BASÍLICA.

Si por razones de la Pandemia no se puede asistir al Ministerio, se hará a través de una plataforma de sorteo por la web donde se enlistan las ESAL empatadas y se realizará el sorteo, quedando como ganador, la entidad que escoja la plataforma. Para esto La BASÍLICA enviará un mensaje por el SECOP II a las ESAL empatadas indicando la fecha y hora exacta del sorteo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

### **8.2. Causales de Rechazo de las Propuestas**



## **Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presentes pliegos.
4. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
5. Cuando no se aporta el documento de constitución del consorcio o unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda. Siempre que, no se subsane lo correspondiente durante el término de traslado de la evaluación.
6. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
7. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera requisitos de experiencia o técnicos habilitantes Y no subsane lo correspondiente durante el término de traslado de la evaluación.
8. Cuando el proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada por la BASÍLICA, a más tardar hasta el último día de traslado de la evaluación y de acuerdo con la hora establecida en el cronograma.
9. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
10. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.
11. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
12. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el proceso, o participe como persona natural.
13. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo No 6 correspondiente a la oferta económica.
14. Cuando el valor de la oferta sea superior al valor del presupuesto oficial.
15. Cuando no se presente el anexo N° 6 PROPUESTA ECONÓMICA al cierre del proceso.
16. Cuando el proponente no entregue junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
17. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
18. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación
19. Cuando el proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.
20. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
21. Presentar la oferta, documentos, observaciones, documentos subsanables desde el usuario de un proponente singular cuando el proponente es plural.
22. Las demás establecidas en la Ley y en el pliego de condiciones

### **FIN DEL CAPITULO**

**Dirección: Carrera 14 No 14 – 36, El Socorro, Santander, Colombia**

Celular: 329542872

[pnuestrasenoradelsocorro@gmail.com](mailto:pnuestrasenoradelsocorro@gmail.com)



**Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

## **CAPÍTULO 9 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

### **9.1 Parafiscales**

Es requisito para la celebración del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del mismo.

### **9.2 RUT**

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá entregar al Grupo de Contratos y Convenios el respectivo NIT del Consorcio o Unión Temporal.

### **9.3. Formato información financiera para pagos y Certificación Bancaria**

El proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato, deberá diligenciar el formato de radicación de terceros, junto con la certificación bancaria con menos de treinta días de expedida del respectivo número de la cuenta.

El formato de radicación de terceros será suministrado por el Grupo de Contratos y Convenios de La BASÍLICA.

### **9.4. Firma**

El Contrato Estatal es un contrato solemne que para su perfeccionamiento requiere que se eleve por escrito y sea debidamente suscrito por las partes.

Para el caso del proponente adjudicatario, en caso de no poder suscribir el contrato el representante legal de **LA INTERVENTORIA**, será suscrito por el representante legal suplente o por medio de apoderado debidamente facultado.

Por parte de La BASÍLICA, el contrato será suscrito por parte del Representante de la Diócesis de Socorro y San Gil y el Representante legal de la Parroquia Nuestra Señora del Socorro.

**FIN DEL CAPÍTULO**



**Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

## **CAPÍTULO 10 CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **10.1 Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento**

Atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor de La BASÍLICA cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de la BASÍLICA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:

**1. Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**3. Calidad del Servicio:** Cubrirá a la BASÍLICA de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción de la obra.

### **10.2 Disponibilidad de Personal Mínimo.**

El contratista debe garantizar el siguiente personal mínimo durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta estrictamente lo establecido en las obligaciones del INTERVENTOR.

<b>CARGO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>DEDICACIÓN</b>	<b>TIEMPO DE PERMANENCIA</b>
Director de Interventoría	1	80%	4 meses
Asesor Estructural	1	50%	4 meses
Asesor Geotecnia	1	50%	4 meses
Asesor Eléctrico Retie, Retilap	1	25%	4 meses
Asesor Hidráulico	1	25%	4 meses

### **10.3 ACTA DE INICIO**

Una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se alleguen las hojas de vida de los profesionales no evaluados en el proceso de selección y las mismas sean aprobadas por el supervisor del contrato, se suscribirá entre las partes la correspondiente acta de Inicio del contrato.

### **10.4 Plazo de Ejecución del Contrato**



## **Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

El contrato que se suscriba tendrá un plazo de **CINCO (5) MESES** a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, sin exceder del 31 de diciembre de 2021.

### **10.5 Forma de Pago**

La BASÍLICA pagará al contratista, el valor del contrato así:

Los pagos se realizarán contra entrega de los informes de interventoría en los cuales se evidencie la revisión y aprobación de los productos entregados por el Consultor de los Estudios y Diseños, de acuerdo con el cronograma entregado y con el visto bueno del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán por porcentaje de acuerdo con la siguiente relación:

PAGO	MES	%
Pago 1	Primer mes	20%
Pago 2	Segundo mes	25%
Pago 3	Tercer mes	25%
Pago 4	Cuarto mes	25%
Pago 5	Quinto mes	5%

### **Requisitos Generales para el Pago**

Los pagos se realizarán contra entrega de los informes de interventoría respectivos previo visto bueno del supervisor del contrato.

El último pago correspondiente al saldo del contrato se realizará una vez realizada la liquidación del contrato de Consultoría, recibo a satisfacción de los productos del contrato de Consultoría aprobados por La BASÍLICA, informe final de interventoría y suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

Para efectos de los pagos, La BASÍLICA cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012”

### **10.6 Requisitos Generales para el Pago**

Para efectos de los pagos, La BASÍLICA cancelará la suma al CONSULTOR, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el INTERVENTOR deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley



## Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado

100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012”

Para efectos del último o único pago, según el caso, La BASÍLICA cancelará la suma al CONSULTOR, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita.

### 10.7 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

#### 10.7.1 Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de La BASÍLICA.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de La BASÍLICA, así como a las personas externas.
4. En caso de que aplique, portar el carné de **CONTRATISTA** en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes de La BASÍLICA y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.
5. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
6. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que La BASÍLICA ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por La BASÍLICA de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
7. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice La BASÍLICA a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
9. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
10. Conocer y dar cumplimiento a las **POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN** y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al **MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA** publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional dLa BASÍLICA.



## **Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

11. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
12. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
13. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte de La BASÍLICA, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
14. Presentar al Grupo de Contratos y Convenios, dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes, un informe de las actividades realizadas, con los soportes de gestión, con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato.
15. Tener en cuenta la distribución definitiva de riesgos del contrato y asumir los riesgos establecidos al INTERVENTOR.
16. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en los pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por La BASÍLICA.
17. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones.
18. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
19. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.
20. Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el consultor:
21. Personal mínimo requerido.
22. Programa de trabajo e inversión.
23. Cronograma de actividades y plan de trabajo.
24. Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes.
25. Revisar y conocer los pliegos de condiciones y propuesta ganadora del proceso sobre el cual se va a ejercer la interventoría.
26. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
27. Revisar y conocer la propuesta presentada por el consultor.

### **10.8.2. Obligaciones Especiales del Contratista.**

Además de las establecidas en la Ley y los pliegos, el contratista se obliga para con La BASÍLICA a:

1. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa y contable.
2. Conformar los distintos órganos de dirección con el Consultor de los estudios y con el Supervisor o

**Dirección: Carrera 14 No 14 – 36, El Socorro, Santander, Colombia**  
Celular: 329542872

**pnuestrasenoradelsocorro@gmail.com**



## **Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

Supervisores designados por La BASÍLICA, tales como: COMITÉS de los estudios, que se reunirá cuando sea necesario y cuando lo solicite la Supervisión del contrato, para tomar decisiones con relación a la programación y ejecución, que deban hacerse en el desarrollo de la consultoría.

3. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del contrato objeto de la Interventoría, con el fin de cumplir lo dispuesto en el anexo técnico y demás especificaciones previstas para el mismo.
4. Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo y financiero del contrato objeto de su Interventoría.
5. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
6. Revisar y dar el visto bueno de los productos objetos del contrato para *LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LOS EDIFICIOS SIBERIA Y MANTENIMIENTO QUE HACEN PARTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS DE BOGOTÁ*.
7. Que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado; podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de los trabajos así lo exijan. En caso que el CONSULTOR se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de los trabajos, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente al MINISTERIO DE CULTURA las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el CONSULTOR e informará al Supervisor.
8. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo ofrecido por el CONSULTOR, verificar su disponibilidad y exigir el cambio de aquel que no cumpla con lo ofrecido en la propuesta del Consultor o el que con fundamento técnico fuere necesario.
9. Verificar que durante la ejecución del contrato se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al Supervisor. El Interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a los trabajos.
10. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y requerido presentado en la propuesta y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por La BASÍLICA.
11. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato.
12. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el Consultor cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
13. Velar porque durante la ejecución de los trabajos no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar al MINISTERIO DE CULTURA y al CONSULTOR para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante La BASÍLICA DE CULTURA.
14. Revisar la presentación de los productos, estudios y diseños realizados por el consultor acorde al siguiente listado:



**Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

ÍTEMS	DESCRIPCION
<b>1</b>	<b>ESTUDIOS PRELIMINARES</b>
1,1	Actualización Reseña Histórica que contenga información iconográfica y la evolución cronológica del inmueble.
1,2	Actualización Investigación constructva y tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble debidamente graficada.
<b>2</b>	<b>LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y TOPOGRÁFICO</b>
2,1	Actualización del Levantamiento topográfico
2,2	Actualización del Levantamiento arquitectónico general y detalles
2,3	Registro fotográfico total.
<b>3</b>	<b>CALIFICACION Y DIAGNÓSTICO.</b>
3,1	Estudio patológico y diagnóstico del inmueble. (Planos y Fichas de Calificación con fotografías y descripción de los deterioros de acuerdo al sistema constructivo) Incluir información de exploraciones constructivas y de cimentación según se requiera.
3,2	Actualización del estudio patológico y diagnóstico del inmueble. (Fichas de Calificación con fotografías y descripción de los deterioros).
<b>4</b>	<b>ESTUDIOS TÉCNICOS</b>
4,1	Estudio técnico de humedades. (escorrentia subterránea)
4,2	Estudio y concepto geotécnico (Suelos)
4,3	Estudio de vulnerabilidad sísmica y evaluación estructural, incluye pruebas de laboratorio
<b>5</b>	<b>PROYECTO DE RESTAURACION INTEGRAL</b>
5,1	Proyecto de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación, de Sonido, de seguridad.
5,2	Proyecto de Instalaciones hidráulicas, sanitarias, drenajes y red contra Incendios y red de gas.
5,3	Proyecto arquitectonico de restauración Integral.
5,4	Proyecto de reforzamiento estructural.
5,5	Proyecto de tratamiento de humedades (escorrentia subterránea)
<b>6</b>	<b>PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA</b>
6,1	Presupuesto detallado con APU y especificaciones técnicas
6,2	Programación de obra

15. Revisar las cuentas presentes el Consultor y aceptar o rechazar oportunamente la estimación de las mismas.
16. Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del CONSULTOR de los trabajos de intervención.
17. Elaborar el acta de iniciación de los trabajos y demás actas necesarias.
18. Conceptuar sobre la necesidad de trabajos complementarios no previstos y los correspondientes capítulos del presupuesto propuestos por el CONSULTOR, analizando su incidencia en el valor del contrato.
19. Conceptuar y someter a aprobación de La BASÍLICA las modificaciones a las especificaciones previstas, trabajos adicionales etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica y económica, cantidades y presupuesto estimado.
20. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del CONSULTOR resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen a LA BASÍLICA y solucionar, conjuntamente con el CONSULTOR los problemas que puedan afectar los trabajos en ejecución.
21. Solicitar a LA BASÍLICA la colaboración o asesoría de profesionales especializados cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requiera.



## **Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

22. Elaborar los informes específicos y técnicos que le solicite La BASÍLICA por intermedio del Supervisor del contrato.
23. Participar activamente en los comités a través de personal calificado de tal manera que las alternativas constructivas, especificaciones y demás aspectos previos aprobados respondan plenamente a los objetivos buscados por LA BASÍLICA y elaborar y suscribir las actas que allí se generen.
24. Organizar el archivo propio de la Interventoría especialmente en lo relativo a actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida a LA BASÍLICA en los informes de Interventoría y en medio magnético.
25. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato, incluyendo la póliza de calidad de los trabajos.
26. Supervisar permanentemente los estudios y diseños en ejecución y realizar cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de los trabajos con el CONSULTOR y el Supervisor del contrato. De dichas visitas y reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en éstas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría, hasta finalizar el contrato, momento en que las entregará a LA BASÍLICA junto con la liquidación del contrato. Esta información debe ser remitida a LA BASÍLICA, por escrito y en medio magnético.
27. Verificar que se corrijan las anomalías anotadas en el acta de entrega de los trabajos, antes de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del Consultor.
28. Revisar las inversiones efectuadas por el Consultor con los fondos suministrados para la ejecución de los trabajos y verificar que se destinen exclusivamente al objeto del contrato de manera eficiente y económica.
29. Vigilar que se pague a los profesionales el valor de sus honorarios.
30. Exigir el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios en lo que concierna a los trabajos, así como la constitución de las garantías estipuladas con el Consultor.
31. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de las pólizas.
32. Mensualmente y anexo al informe de los trabajos del Consultor, la Interventoría deberá presentar un informe en el cual se consigne el estado de los trabajos, teniendo en cuenta los aspectos administrativos, técnicos, económicos y contractuales, este informe debe ser presentado por escrito y en medio magnético y contener fotografías a color que muestren el estado de los trabajos.
33. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de La BASÍLICA, con quince (15) días hábiles de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de LA BASÍLICA la determinación final.
34. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato, por incumplimiento en la ejecución del mismo dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de Interventoría será solo en tiempo.
35. Recibir los trabajos mediante la elaboración de un acta de recibo final en el momento de su culminación a entera satisfacción y exigir al Consultor el informe final de los trabajos.
36. Enviar al Supervisor la relación mensual del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.
37. Ejecutar las demás actividades inherentes a la Interventoría y las que se detallen en el contrato como funciones de carácter técnico, administrativo y financiero.
38. Constituir a favor de La BASÍLICA las garantías estipuladas en el Pliego de Condiciones.
39. Cumplir con todas las Leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
40. Cumplir con los lineamientos que se establecen en los Pliegos de Condiciones.
41. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
42. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su



## Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado

cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

43. Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de Interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.

### 10.8.3 Supervisión al Contrato

La supervisión será realizada por La BASÍLICA o quien haga sus veces o quién el representante legal designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

**a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Certificar por escrito el cumplimiento del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente a LA BASÍLICA. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente a LA BASÍLICA sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente a la Ordenadora del Gasto la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; en todo caso, cualquier modificación del contrato debe hacerse por escrito firmado por las partes. **g)** Dar sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente, para la efectiva ejecución del contrato. **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar, además de las demás condiciones pactadas en el contrato para el pago. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **j)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre La BASÍLICA y/o la supervisión y **EL INTERVENTOR** deberán realizarse por escrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **INTERVENTOR**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable La BASÍLICA.

### 10.8.4 Cesión y Subcontratación

El **INTERVENTOR** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de La BASÍLICA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **INTERVENTOR** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratos y La BASÍLICA, por lo cual el **INTERVENTOR** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratos y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante La BASÍLICA.

El **INTERVENTOR** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA BASÍLICA



## Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado

### 10.8.5 Suspensión del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. PARÁGRAFO: Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio La BASÍLICA, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

### 10.8.6 Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **INTERVENTOR** en virtud del contrato que se suscribe, La BASÍLICA tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **INTERVENTOR** haya cumplido, La BASÍLICA podrá declarar la caducidad del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **INTERVENTOR** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **INTERVENTOR**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o La BASÍLICA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

### 10.8.7 Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **INTERVENTOR**, autoriza a La BASÍLICA para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del **INTERVENTOR**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria y las multas podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o La BASÍLICA podrá acudir a la Jurisdicción ordinaria.

### 10.8.8 Solución de Controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la jurisdicción ordinaria, para lo cual el contrato suscrito entre las partes prestara merito ejecutivo.

### 10.8.9 Indemnidad

El **INTERVENTOR** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la BASÍLICA, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El



## **Basílica de El Socorro, herencia de historia y fe confiada a nuestro cuidado**

**INTERVENTOR** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA BASÍLICA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La BASÍLICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **INTERVENTOR** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **INTERVENTOR** se obliga a acudir en defensa de los intereses de La BASÍLICA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si La BASÍLICA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **INTERVENTOR**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si La BASÍLICA lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **INTERVENTOR**, a través de la Jurisdicción Coactiva, La BASÍLICA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

### **10.8.10 Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. La BASÍLICA evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de consultoría, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

En razón a que en el presente Concurso de Méritos no se realizará audiencia de asignación y estimación de riesgos, La Basílica requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En ese sentido el contratista deberá tener en cuenta el riesgo presente generado por el Sars Covid 19-Sars-cov-2 e informar a la Basílica oportunamente si presenta alguna dificultad para la ejecución de las actividades u obligaciones establecidas en los presentes pliegos.